

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de setiembre de 2026.

VISTOS: El Informe N.º 1224-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 21 de setiembre de 2026; Informe N.º 1643-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 17 de setiembre de 2026; Informe N.º 412-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/GP, de fecha 17 de setiembre de 2026; Informe N.º 532-2026-DIRESA-HRM/19, de fecha 15 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N.º 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
 2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
 3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de setiembre de 2026.

la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe N.º 532-2026-DIRESA-HRM/19, de fecha 15 de setiembre de 2026, la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, remite a la Dirección Ejecutiva el "PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS HORAS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026", con la finalidad de optimizar la cobertura y mejorar la calidad de atención de los procedimientos laboratoriales realizados en el servicio de laboratorio a través de la ampliación de servicios del personal profesional;

Que, a través de Informe N.º 412-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/GP, de fecha 17 de setiembre de 2026, la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios de personal de salud del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica (MÉDICOS), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2026, determinándose un monto de S/ 3,024.00, conforme al Anexo N° 01;

Que, con Informe N.º 1643-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 17 de setiembre de 2026, la Jefatura de la Unidad de Personal, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal y acto resolutivo, para aprobación del "PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS HORAS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026" según marco del D.L. N° 1154 y su reglamento y la Ley 31516;

Que, con Informe N.º 1224-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 21 de setiembre de 2026, por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que se ha revisado el presupuesto institucional, por tanto, otorga disponibilidad presupuestal, para servicios complementarios de salud, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSO ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
META SIAF	: 100 ATENCION DE HOSPITALIZACION
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1.1.3.1.5 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
IMPORTE	: S/ 3,024.00 SOLES

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de setiembre de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el “PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS HORAS COMPLEMENTARIAS DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, que consta de once (11) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. DISPONER a la Jefatura del **Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica**, el monitoreo y ejecución del referido plan, para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3º. DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido plan.

Artículo 4º. REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. DE PEDIATRÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. RONALD VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS HORAS COMPLEMENTARIAS DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

NOVIEMBRE Y DICIEMBRE- 2026

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones el 18 de agosto de 1966, contando con el apoyo de un Consorcio Alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasando bajo la administración del IPSS. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL** y el 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su nomenclatura como **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Posteriormente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, y en 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar como "Hospital de Contingencia" en Distrito San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

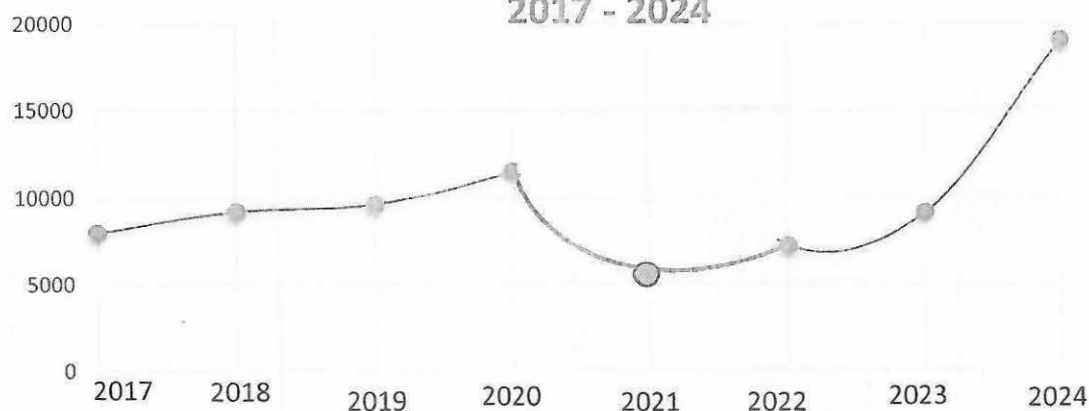
El funcionamiento del Hospital Regional Moquegua, en la nueva ubicación (infraestructura), permitirá al Dpto. de Patología clínica y Anatomía Patológica activar sus 03 UPSS: Patología Clínica, Anatomía Patológica, Banco de Sangre.

Las UPSS de **Patología Clínica y Banco de Sangre** cuentan con infraestructura moderna y su funcionalidad se adapta a las necesidades asistenciales. Así, el servicio de Patología Clínica está dividido en 04 áreas funcionales: el laboratorio de emergencia y el laboratorio de rutina, toma de muestras y área de Banco de Sangre. El área de laboratorio de emergencia y el banco de sangre tipo II prestan atención las 24 horas del día siguiendo las normas técnicas administrativas de atención en la emergencia y PRONAHEBAS.

Actualmente el servicio de Laboratorio . cuenta con personal profesional (Médicos Patólogos Clínicos, Biólogos y Tecnólogos Médicos) que mejoran la calidad de atención al paciente. El incremento de profesionales médicos y no médicos de diversas especialidades ha conllevado a un aumento proporcional en la demanda de exámenes solicitados lo que ha condicionado el aumento de personal y la necesidad de horas complementarias para satisfacer la demanda hospitalaria.



SERVICIO DE LABORATORIO HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA 2017 - 2024



FUENTE: Registros de exámenes laboratoriales. Servicio de Patología Clínica HRM



SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA 2019-2024



FUENTE: Libros de Registro de solicitudes y resultados anátomo patológicos del Servicio de Anatomía Patológica

Nota: En el año 2020 la demanda del servicio cayó a niveles muy bajos, debido a que no había atención médico quirúrgica de manera rutinaria por la Pandemia de Sars Cov-2 (COVID 19)

II. JUSTIFICACION.

El Hospital Regional de Moquegua, cuenta con los servicios de Laboratorio y Anatomía Patológica. El servicio de Laboratorio abarca el laboratorio de emergencia, el laboratorio de rutina, toma de muestras y área de Banco de Sangre. Actualmente el laboratorio del hospital es centro de referencia de todos los pacientes de la región Moquegua por ser el Servicio de mayor nivel y capacidad resolutoria laboratorial. En ese sentido se debe contar necesariamente con personal profesional las 24 horas del día para garantizar la confiabilidad y validez de los resultados emitidos por el Servicio.

En el área de Laboratorio de Emergencia se requiere de personal profesional en el horario diurno/nocturno de 24 hrs durante todos los días del mes, debido a que todo el personal designado está desarrollando sus actividades en otras áreas específicas.

Por lo mismo es que se requiere coberturar con la mayor cantidad de horas médico disponibles en dichas áreas.

Actualmente por no contar con el número suficiente de números de Médicos Patólogos Clínicos, solo se esta coberturando los turnos diurnos de 12 horas.

III. FINALIDAD.

Optimizar la cobertura y mejorar la calidad de atención de los procedimientos laboratoriales realizados en el servicio de Laboratorio a través de la ampliación de servicios del personal profesional.

IV. OBJETIVOS.

IV.1. Objetivo general:

- IV.1.1. Ampliar y mejorar los procedimientos laboratoriales debidamente validados para mejorar la atención de todos los pacientes del Hospital Regional Moquegua

IV.2. Objetivos Específicos:

- IV.2.1. Procesar exámenes laboratoriales con estándares de calidad al servicio de los pacientes.
- IV.2.2. Incrementar el número de exámenes laboratoriales en relación a las patologías predominantes en la región.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan de ampliación de servicios (horas complementarias de atención), es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, específicamente en el servicio de Patología Clínica (Área funcional de laboratorio emergencia, Banco de Sangre y atención de hospitalización)

VI. BASE LEGAL.

- VI.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- VI.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- VI.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- VI.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- VI.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- VI.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- VI.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- VI.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- VI.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

- VI.10.** Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- VI.11.** Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- VI.12.** Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- VI.13.** Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud".
- VI.14.** Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042— MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- VI.15.** R.M. N°236-96-SA/DM, que crea la red nacional de laboratorios de referencia nacional y laboratorios de referencia regional.
- VI.16.** R.M. N°627-2008-MINSA que aprueba la NTS N°072-MINSA-DGSP-V.01 – Norma técnica de salud de la unidad productora de servicios de Patología Clínica.
- VI.17.** Resolución ministerial N°386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°042-MINSA/DGSP-V.01 Norma técnica de salud en los servicios de emergencia. Anexo N°2. Exámenes de laboratorio de acuerdo al nivel hospitalario.

VII. ASPECTOS GENERALES.

VII.1. BRECHA OFERTA – DEMANDA.

Análisis de Oferta del servicio de Laboratorio Clínico Noviembre y Diciembre

La oferta que se brinda por parte del personal del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica en el Servicio de Laboratorio es de control y validación de la calidad del procesamiento de los exámenes laborales. Actualmente se ofertan 1050 horas que corresponden 150 horas mensuales por 07 médicos del servicio, para los meses de noviembre y diciembre del 2026, el servicio cuenta con 07 médicos patólogos Clínicos de los cuales por el momento solo 01 médico realizara las horas complementarias programadas.

Tabla N° 01

Personal Médico Especialista – Servicio de Laboratorio

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	OCAMPO PAREDES, GERMAN	Médico Especialista	NOMBRADO	SERVICIO LABORATORIO	150
02	CUBA URDAY, PERCY	Médico Especialista	NOMBRADO	SERVICIO LABORATORIO	150
03	IQUIAPAZA FUENTES, RONAL	Médico Especialista	CAS 1057	SERVICIO LABORATORIO	150
04	CONDORI GOMEZ, CARMEN	Médico Especialista	CAS 1057	SERVICIO LABORATORIO	150
05	AGUILAR CASTRO, GINA	Médico Especialista	NOMBRADO	SERVICIO LABORATORIO	150

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
06	QUISPE QUISPE, LUCIA	Médico Especialista	NOMBRADO	SERVICIO LABORATORIO	150
07	QUISPE CHIPANA, ANA LUCIA	Médico Especialista	CAS 1057	SERVICIO LABORATORIO	150
Total					1050

Análisis de Demanda del Servicio de Laboratorio NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

La demanda permanente del servicio especializado en el servicio de laboratorio (emergencia y hospitalización) es de 24 horas/día. Actualmente solo se está cubriendo la demanda de 12 horas por día (turno diurno). Por lo tanto, hecho el análisis respectivo (cuadro siguiente explicativo) e requiere 1176 horas por mes (necesidad)

Según normativa de la funcionalidad de la UPSS (Patología Clínica), se va a tener una demanda de las siguientes actividades.

N°	ACTIVIDAD	UPSS	AREA DE TRABAJO	COBERTURA	TOTAL DE HORAS POR MES POR SERVICIO DE LABORATORIO
1	Monitoreo de procesamiento	Patología Clínica y Banco de Sangre	Laboratorio de emergencia Hospitalización	12hrs/ 30día/1 mes	360 hrs
2	Validación de resultados	Patología Clínica y Banco de Sangre	Laboratorio de emergencia Hospitalización	12hrs/ 30día/1 mes	360 hrs
3	Correlación Clínica Patológica	Patología Clínica y Banco de Sangre	Laboratorio de emergencia Hospitalización	12hrs/ 30día/1 mes	360 hrs
4	Supervisión de controles de calidad interno y externo	Patología Clínica y Banco de Sangre	Laboratorio de emergencia Hospitalización	12hrs/8 día/1 mes	96 hrs
TOTAL					1176 hrs

Nota: la demanda del servicio médico es de 1176 horas mensuales, pero solo se está coberturando 1050 hrs, es decir un 89% de la necesidad. La prestación del servicio es en el turno diurno (7am – 7pm) y está relacionado con la atención de emergencia/hospitalización.

MES NOVIEMBRE 2026

Denominación del ambiente	Total mensual de horas necesarias (a)	Número de horas mensuales programadas (%b)	Brecha en horas mensuales (c) = (a-b)	Total mensual de horas utilizadas
Servicio de laboratorio	1176 (100%)	1050 (89%)	126 (11%)	72 (6%)

Del 11% disponible (126 horas – brecha por coberturar) se cubrirán 72 horas, de acuerdo a roles que se distribuyen programados del mes de noviembre 2026 (horas complementarias)

- German Ocampo Paredes = 72 horas

MES DE DICIEMBRE 2026

Denominación del ambiente	Total, mensual de horas necesarias (a)	Número de horas mensuales programadas (%b)	Brecha en horas mensuales (c) = (a-b)	Total mensual de horas utilizadas
Servicio de laboratorio	1176 (100%)	1050 (89%)	126 (11%)	72 (6%)

Del 11% disponible (126 horas – brecha por coberturar) se cubrirán 72 horas, de acuerdo a roles que se distribuyen programados del mes de diciembre 2026 (horas complementarias)

- German Ocampo Paredes = 72 horas

CUADRO RESUMEN MENSUAL DE HORAS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

SERVICIO: LABORATORIO CLÍNICO

MESES PARTICIPANTES	HORAS COMPLEMENTARIAS	
	NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026
GERMAN OCAMPO PAREDES	72	72
TOTAL	72	72

**ANEXO N° 01-NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEEN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
U.E: 1394-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
ÓRGANO Y/O UNIDAD: DPTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA
SERVICIO: LABORATORIO

DATOS PERSONALES Y LABORALES						
N°	Apellidos y Nombres	DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
01.	Ocampo Paredes, German	29693511	MEDICO	PATOLOGIA CLINICA	10257	NOMBRADO

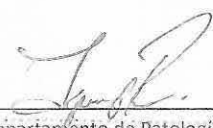
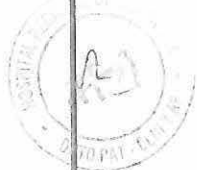
ANEXO N° 02- DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Jefe del Departamento Ronal Sebastian Iquiapaza Fuentes, identificado con Documentos Nacional de Identidad N° 43395107 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de insumos de acuerdo a disponibilidad en coordinación previa con el Servicio de Farmacia y Unidad de Logística para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos de Laboratorio para la demanda correspondiente.

Así mismo, declaro que los profesionales de la salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.



Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía
Patológica del Hospital
Regional de Moquegua

Moquegua, 15 de setiembre del 2026

ANEXO N° 03-PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

